Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Custodia y cuidado personal
Demandante:	Yuli Estrid Toca Guerrero
Demandados:	José Alirio Huertas Alfonso
Radicación:	2021-00598
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

   I. Excluir los hechos del 3 al 14 como quiera que en el hecho 15, se concreta el estado actual de los niños LUIS SANTIAGO HUERTAS TOCA y JOSE ANDRES HUERTAS TOCA.

2. Acreditar el traslado de la demanda de manera virtual de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

3. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente y en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

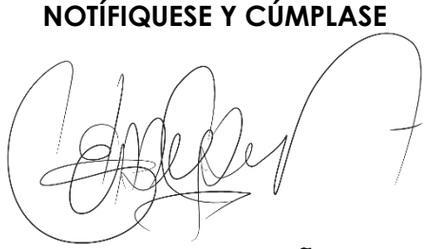

HENRY CRUZ PEÑA

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO **N° 064**, hoy **24 de agosto de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA